

Lima, 13 de Mayo del 2024

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000114-2024-INABIF/UA-SUPH

VISTOS

El expediente N° SUPHGC20240000173, la Nota N° 000073-2024-INABIF/UA-SUPH-GDC, de la especialista de Gestión de las Compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, la solicitud de la servidora CAP RUTH ELIZABETH CUCHE CORITUMA y el Informe N° 0000003-2024-INABIF/UA-SUPH-GDC-PFP, del Equipo Técnico de Gestión de las Compensaciones, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0029 de fecha 11 de febrero de 2019, se reconoce a la referida trabajadora el derecho a percibir la Asignación Familiar por tener hijo menor de edad a su cargo, según se indica:

HIJO MENOR A SU CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	A PARTIR	CADUCA
JESSE BERNABE CASAPAICO CUCHE	29.04.2002	30.01.2019	29.04.2020

Que, mediante el expediente de la referencia la trabajadora doña RUTH ELIZABETH CUCHE CORITUMA, solicita la ampliación de la asignación familiar por estudios superiores de su hijo JESSE BERNABE CASAPAICO CUCHE, adjuntando la Constancia de Ingreso (Examen de Admisión 2023-I) a la escuela profesional de Ingeniería Civil, otorgada por el Mg. Santiago Bazán Castillo, Director General de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Reporte de Matricula del periodo académico 2024-I de fecha 16 de abril de 2024 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, del estudiante JESSE BERNABE CASAPAICO CUCHE, con código de matrícula N° 23160079 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. De esta manera la trabajadora acredita que su hijo se encuentra matriculado y cursando estudios superiores en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; cumpliéndose lo dispuesto en la Ley N° 25129 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR;

Que, es derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, cualquiera fuera su fecha de ingreso, percibir el equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, son requisitos para tener derecho a percibir la Asignación Familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de 18 años; debiendo percibir dicho beneficio hasta que los hijos cumplan 18 años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;



Firmado digitalmente por SOTO
MALACHE Maria Elena FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 15:24:05 -05:00



Firmado digitalmente por REYES
MELO Elizabeth FAU 20507920722
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 15:15:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FJMYIBD**



Que, por Nota N° 000073-2024-INABIF/UA-SUPH-GDC, de fecha 23 de abril del 2024, la especialista en compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano remite el Informe N° 0000003-2024-INABIF/UA-SUPH-GDC-PFP, de fecha 19 de abril del 2024, que hace suyo, que concluye que la señora RUTH ELIZABETH CUCCHE CORITUMA ha acreditado que su hijo JESSE BERNABÈ CASAPAICO CUCCHE, se encuentra cursando estudios superiores universitarios y que procede la ampliación de la asignación familiar, por lo que es necesario contar con el acto resolutivo correspondiente;

Que, habiendo acreditado la citada trabajadora, que su hijo JESSE BERNABE CASAPAICO CUCCHE, se encuentra cursando estudios superiores universitarios, se considera procedente la ampliación de dicho beneficio por el periodo señalado en el cuadro que se detalla:

HIJO A SU CARGO CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	FECHA MAXIMA
JESSE BERNABE CASAPAICO CUCCHE	16.04.2024	29.04.2026

Que, el pago correspondiente se efectuará mensualmente, siempre y cuando la trabajadora beneficiaria acredite la continuación de dichos estudios con la respectiva Constancia de la culminación del ciclo e inicio del próximo, emitida por la Universidad, conforme a la naturaleza del presente derecho laboral;

Que, la trabajadora beneficiaria se encuentra obligada a comunicar y acreditar ante la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF, la fecha de culminación o interrupción de los estudios universitarios que dieron origen al derecho otorgado, a fin de evitar incurrir en indebida percepción;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25129 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR; el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171, de fecha 28 de diciembre del 2023, y la Resolución Ministerial N° 095-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AMPLIAR a favor de la servidora CAP RUTH ELIZABETH CUCCHE CORITUMA, el derecho a la Asignación Familiar, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por tener a su cargo a su hijo JESSE BERNABÈ CASAPAICO CUCCHE, cursando estudios superiores, de acuerdo con el detalle siguiente:



HIJO A SU CARGO CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	FECHA MAXIMA
JESSE BERNABE CASAPAICO CUCCHE	16.04.2024	29.04.2026

Artículo 2º.- Autorizar el otorgamiento de la Asignación Familiar reconocida en el artículo precedente, equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio, conforme lo estatuye el artículo 1º de la Ley Nº 25129, concordante con el artículo 4º de su Reglamento el Decreto Supremo Nº 035-90-TR; a partir de la fecha que se indica;

Artículo 3º.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación que corresponda del Presupuesto Público del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a órganos competentes del INABIF, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

LUIS FELIPE CHAVEZ GUTIERREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

